



## CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACTA DE REUNIÓN N° 8

13 DE ABRIL 2012, 13.00 horas

---

### I. ASISTENTES:

Integrantes

- Héctor Humeres Noguera (Presidente)
- Luis Morales Rojas
- Cirilo Córdova de Pablo
- Miguel Ángel Salinas Santibáñez
- Carlos Portales Echeverría

Secretaría Ejecutiva

- Vanessa Arredondo

### II. ORDEN DEL DÍA:

1. Los Consejeros continúan con la revisión del Anteproyecto, revisando el borrador que fuera entregado por la Secretaría Ejecutiva, referido a los aspectos sobre los cuales se pronunciará en su Informe preliminar.

Toma la palabra el Presidente del Consejo, quien hace suyas las opiniones del resto de los Consejeros sobre los aspectos generales del Anteproyecto respecto de las barreras de entrada al sistema, el mejoramiento de la prevención en los lugares de trabajo, a la especificación de las obligaciones de trabajadores y empleadores y, en general, al esquema de la Ley, que mantiene la esencia del seguro que regula; y manifiesta su inquietud sobre los siguientes aspectos:

- i. La responsabilidad de los Organismos Administradores en hacer cumplir las exigencias en SST por las empresas. Considera que se les deberían otorgar mayores facultades y, asimismo, mayores responsabilidades en el logro del cumplimiento de la normativa, más allá de lo que detalla el artículo 65G. En el esquema de la Ley, estima que esa obligación debiese establecerse de manera genérica en el artículo 65 del Anteproyecto la necesidad de mantener entre éstos y la empresa respectiva un vínculo permanente de apoyo y asistencia.
- ii. Monitor en Prevención de Riesgos. En general, estima que el modo como lo establece la ley, hace parecer que se trata de un Comité Paritario de distinto tamaño, con lo que surge la interrogante sobre cuál sería la diferencia en la efectividad de una y otra figura, en atención a que la evidencia empírica muestra que el funcionamiento de aquellos no sería el más eficaz en el ámbito de la prevención.

Por otra parte, estima que es necesario sacar del ámbito de decisión del empleador la calidad que deba tener quien ejerza ese cargo, pues, para que cumpla su rol, es preciso entregarle un grado de independencia y autoridad mínimos para exigir el cumplimiento de las obligaciones, tanto de trabajadores como de empleadores.

- iii. Concuera con el resto de los Consejeros en que debe reforzarse el concepto de cultura preventiva.
  - iv. Reglamentos de Higiene y Seguridad y Reglamentos de Orden, Higiene y Seguridad. Estima que debiera uniformarse los requisitos de estos Instrumentos y, probablemente, reducirse a uno solo, para evitar las confusiones tanto a empleadores, como a trabajadores.
  - v. Competencias de la Dirección del Trabajo para ejercer la fiscalización que antes se radicaba en el Ministerio de Salud. Estima preciso conocer las razones que dieron lugar a esta modificación, fuera de la unidad de acción que debe regir en los Organismos Fiscalizadores.
2. En cuanto al Informe, el Consejo acuerda que el documento que contendrá sus observaciones tendrá un carácter preliminar, pues, en consideración del tiempo que han tenido para prepararlo, desean continuar con su revisión, de una manera más detenida.

En cuanto al esquema del Informe, se acuerda que éste contenga una opinión general sobre las definiciones centrales del Anteproyecto y, de manera específica, se pronunciará sobre los siguientes aspectos:

- i. Revisión del listado de Enfermedades (art. 7 inciso 2). El Consejo acuerda solicitar su revisión en un plazo menor al indicado, en consideración a los avances tecnológicos que presenta la medicina ocupacional en la actualidad.
- ii. Porcentajes máximos de gastos de administración de los Organismos Administradores (art. 14). El Consejo es de opinión que estos porcentajes debieran atender a un criterio homologable con actividades similares.

En razón del tiempo acordado para la duración de la presente sesión, el Consejo acuerda continuar con la revisión del Anteproyecto en la próxima reunión, con los siguientes temas:

- Departamentos de Prevención de Riesgos (66D): Se acuerda su revisión en sesión próxima.
- Sobre el Fondo para la Formación de Seguridad y Salud en el Trabajo (art. 65H)

- Sobre la gestión de los riesgos por el empleador (art. 65) y los siguientes puntos:
  - Obligación de los Organismos Administradores en la prevención dentro de las empresas
  - Capacitación de los trabajadores, ¿cómo respalda el empleador la información entregada a sus trabajadores?
  - Derecho a Saber (65E)
  - Accidentes del Trabajo graves y fatales (65G), ¿se definirán de la misma forma que en la actualidad?
- Sobre los Planes Anuales de Prevención de los Organismos Administradores Ley 16.744 Propuesta de nueva redacción para el artículo 65G, donde el inciso final pasa a ser letra g), por Consejero Luis Morales.
- Sobre las obligaciones de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
  - ¿Sólo se aplicarán multas a los trabajadores por incumplimiento grave o negligencia inexcusable? (65F)
  - Reglamento de Higiene y Seguridad (art. 67) ¿se podrían establecer incentivos a los trabajadores para bajar la accidentabilidad?
- Sobre el funcionamiento de los Comités Paritarios

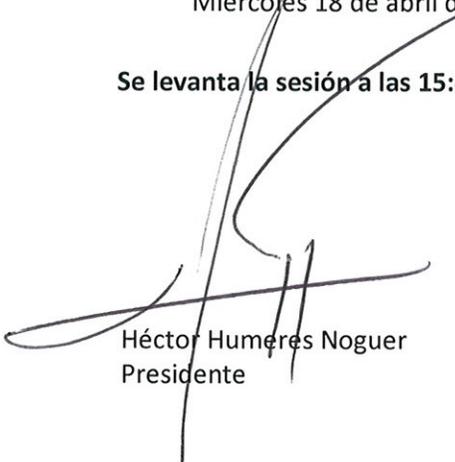
### III. RESUMEN ACUERDOS

El Consejo toma nota de la invitación formulada en tres veces consecutivas a la Central Unitaria de Trabajadores sin que se haya tenido respuesta, por vía alguna, de la comunicación efectuada.

### IV. FECHA PROXIMA REUNION

Miércoles 18 de abril de 2012, 12:00 horas, piso 9º de la Subsecretaría de Previsión Social.

Se levanta la sesión a las 15:40 horas.



Héctor Humeres Noguera  
Presidente



Luis Morales Rojas  
Vicepresidente



Cirilo Córdova de Pablo  
Consejero

Miguel A. Salinas  
Consejero

Carlos Portales Echeverría  
Consejero

Vanessa Arredondo Fonca  
Secretaria Ejecutiva

**Santiago, 13 de abril de 2012**